



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

San Miguel de Tucumán, 02 MAY 2001

VISTO el expediente n° 76601-00 y sus agregados por cuerda Ref. n° 1-00 del expediente n° 532-95 y Ref. n° 1-00 del expediente n° 981-98 por los cuales el señor Decano de la Facultad de Filosofía y Letras y Consejeros Egresados de las distintas Unidades Académicas proponen modificaciones al Régimen Electoral de la U.N.T. aprobado por resolución n° 59-99 y Consejeros Superiores Estudiantiles, solicitan se efectúe una interpretación de los Arts. 34 y 48 del Estatuto Universitario, con relación a la reelección de los Consejeros Suplentes que no hayan asumido el cargo en condición de titular; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento en dictamen corriente a fs. 3/4 manifiesta que ha estudiado las posibles interpretaciones de los Arts. 34 y 48 del Estatuto aconsejando se adopte una resolución en los siguientes términos: "Cuando el Estatuto reza electo/s, reelecto/s o elegido/s deberá entenderse a partir de la fecha de la correspondiente resolución, que en estos términos se refiere a Consejeros electos como Titulares o Suplentes, en este último caso que hayan asumido y participado en alguna sesión del Consejo Superior, Consejo Directivo o Consejo Asesor" y "que dicha resolución contemple su aplicación para todos los demás Organos Colegiados de Gobierno y Consultivos de la U.N.T."

Que luego de un intercambio de opiniones se conforma una Comisión que propone la redacción de dos nuevos artículos para ser incorporados al Régimen Electoral;

Que el consejero Arq. Marcos Figueroa sugiere que las nuevas disposiciones entren en vigencia a partir de la fecha;

Por ello y con el acuerdo de los señores consejeros;

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

-En sesión ordinaria de fecha 10 de abril de 2001-  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Reformar a partir del 10 de abril de 2001 el Régimen Electoral de la U.N.T. aprobado por resolución n° 59-99, incorporándose el siguiente texto:

**"CAPITULO IX: Normativa General**

**Título I: Disposiciones Complementarias**

*Handwritten signature*  
PROF. MARIA CLOTILDE YAPUN  
SECRETARIA ACADÉMICA  
U. N. T.

*Handwritten signature*  
G.P.N. MARIO ALBERTO MARIOLIANU  
RECTOR  
Universidad Nacional de Tucumán



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

ARTICULO 72º.- A efectos de la restricción sobre la reelección de Consejeros establecida por el Art. 34 y concordantes con el Estatuto de la Universidad Nacional de Tucumán, se determina que la imposibilidad de ser reelecto por más de una vez en forma consecutiva, solo se aplicará a los titulares y a los suplentes que hayan asumido su cargo.

ARTICULO 73º.- La Junta Electoral tendrá la obligación de dar a conocer por información previa de las Facultades y el Rector y con una antelación no menor a 15 días a la fecha de los comicios, la nómina de docentes, estudiantes, no docentes y egresados, que quedarán incluidos en las restricciones derivadas de la aplicación de los artículos 34 y 48 del Estatuto y del presente Régimen Electoral”.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y agréguese a su antecedente.-

Prof. MARIA CLOTILDE YAPUD  
SECRETARIA ACADÉMICA  
U. N. T.

RESOLUCION Nº 0536 001

G.P.N. MARIO ALBERTO MARIGLIANO  
RECTOR  
Universidad Nacional de Tucumán